



PERÚ

Ministerio de la Producción



**SANIPES**  
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**COMUNICADO N° 017-2018-SANIPES**

**AUTOCONTROLES DE CONTAMINANTES EN PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS QUE SE EXPORTAN A LA UNIÓN EUROPEA DEBEN REALIZARSE SEGÚN NORMATIVA SANITARIA**

**SANIPES**

**Señores:**

**OPERADORES DE PLANTAS DE PROCESAMIENTO (Productos de la Pesca y Moluscos Bivalvos)**

**ENTIDADES DE APOYO**

**USUARIOS EN GENERAL**

El **Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES** en cumplimiento de las facultades que le confiere la Ley N°30063 – Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y su Reglamento, el Decreto Legislativo N°1062 – Ley de Inocuidad de los Alimentos y su reglamento, y como Autoridad Competente para verificar el cumplimiento de la **normativa sanitaria vigente** y de las exigencias impartidas en materia sanitaria pesquera y acuícola por la Unión Europea, en relación al Acuerdo Comercial de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; hace de conocimiento a los involucrados en las actividades pesqueras y acuícolas que para la exportación de Productos Hidrobiológicos (productos de la pesca) a la Unión Europea deben:

- a) Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento (CE) N° 1881/2006, sus modificatorias Reglamento (CE) N°629/2008, Reglamento (UE) N°835/2011 y Reglamento (UE) N°1259/2011 y sus normas complementarias Reglamento (CE) N°333/2007, en relación a los requerimientos comunitarios sobre el autocontrol de contaminantes en los productos de la pesca (productos hidrobiológicos), particularmente sobre los metales (plomo, cadmio, mercurio y estaño inorgánico), dioxinas y PCB, e hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH), cuya frecuencia se establece a continuación:

CONTAMINANTES	FRECUENCIA DE AUTOCONTROL	MATRIZ: PRODUCTO TERMINADO
Metales (Plomo, Cadmio, Mercurio)	Semestral	1. Productos Hidrobiológicos (congelados, conservas, curados, harina de pescado) de cualquier especie excepto las del punto 2.
	En cada exportación	2. Productos Hidrobiológicos (congelados, conservas, curados, harina y aceite de pescado) de las especies: Pez espada ( <i>Xiphias gladius</i> ), Marlin ( <i>Makaira spp</i> ; <i>Tetrapturus spp.</i> ), Atún ( <i>Thunnus spp.</i> ), Anchoqueta ( <i>Engraulis ringens</i> ), Pez Vela ( <i>Istiophorus spp.</i> ) en sus diferentes presentaciones.
Metales (Estaño Inorgánico)	Semestral	Productos hidrobiológicos (conservas)
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	Anual	Productos hidrobiológicos (ahumados) Moluscos bivalvos (frescos, refrigerados, congelados o ahumados)
Policlorobifenilos (PCB) y Dioxinas	Anual	Productos Hidrobiológicos (congelados, conservas, curados, harina de pescado, aceite crudo, aceite para consumo humano)



PERÚ

Ministerio  
de la Producción



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- b) Los análisis de contaminantes deben ser realizados para cada especie a exportar a la Unión Europea, a cargo de Entidades de Apoyo o Laboratorios acreditados por la ISO 17025 internacionales (en lo que corresponda).
- c) Los Informes de Ensayo con los resultados de los análisis de contaminantes deben ser remitidos al SANIPES, dirigidos a la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola (DSFPA).
- d) Para la Certificación Oficial Sanitaria es necesaria la presentación de los Informes de Ensayo con los resultados de los autocontroles de contaminantes.

Por lo tanto, se comunica lo expuesto a todos los interesados para los fines que sean pertinentes.

Surquillo 20 de Febrero de 2017

Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola